



4 de noviembre de 2010

Hon. Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura
Senado de Puerto Rico

Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

R. del S. 770

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno a la Resolución del Senado 770. El mismo persigue ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de la situación que vienen confrontando los ciudadanos del municipio de Caguas con los trabajos de unas líneas soterradas al final de la Avenida Degetau y frente a la Iglesia Evangélica Luterana Príncipe de Paz.

Según la exposición de motivos de este proyecto, hace más de seis meses la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico contrató una compañía privada para relocalizar unas líneas soterradas al final de la Avenida Degetau y frente a la Iglesia Evangélica Luterana Príncipe de Paz en la jurisdicción del municipio de Caguas.

Los ciudadanos han expresado públicamente que los trabajadores rompieron toda la acera para poder realizar el trabajo de soterrado de las

líneas eléctricas. La compañía contratada culminó con el trabajo pero dejaron la acera sin reconstruirla.

Diferentes ciudadanos acudieron a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y al Municipio Autónomo de Caguas para solicitar la reconstrucción de la acera y hasta el momento no se ha resuelto la problemática antes mencionada.

Estamos de acuerdo en que es de suma importancia para la ciudadanía en general que se reconstruya esta acera y así evitar accidentes que lamentar y posibles demandas a la Autoridad de Energía Eléctrica. El Gobierno de Puerto Rico está comprometido en ofrecer una mejor calidad de vida a nuestra gente y que las corporaciones públicas y sus contratistas cumplan con las normas y procedimientos que requieren nuestros reglamentos y leyes. A pesar de lo anterior la Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que no es responsabilidad de esta legislatura atender este asunto.

Los hechos alegados en la exposición de Motivos de esta medida a nuestro entender constituyen daños ocasionados a terceros, ya sea al Municipio dueño de la acera o a los residentes del sector que pueden ser atendidos por el Tribunal de Justicia bajo las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico sobre Daños y Perjuicios y/o Incumplimiento de Contrato (dependiendo del lenguaje del Contrato utilizado por la AEE en la contratación de la Compañía privada que realizó las labores).

Por lo anterior la Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que esta medida no es necesaria, puesto que la problemática presentada en la Exposición de Motivos debe ser atendida por los Tribunales de Justicia de Nuestro País.

En mérito a lo antes expuesto, la Cámara de Comercio de Puerto Rico no avala la aprobación de la Resolución del Senado 770. Nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir sobre la presente medida o cualquiera otra que entienda esta Honorable Comisión podamos ser de ayuda.